

gando yo contigo con fuerzas desiguales, no tengo intencion de darte nada, sino que lo hago por error fundado en la suerte, que confio ha de neutralizar tu superioridad. Asi falta en mi la verdadera voluntad de aceptar la injusticia.

23. ¿Puede corregirse esta injusticia que media entre jugadores de desigual destreza, reduciendo la ganancia á la que habria sido justa, ó bien será de todo punto nulo el contrato? Si tu, superior á mi en destreza hubieses obrado de buena fe, entonces solo debe reducirse la ganancia á sus justos límites. Asi si tu tenias doble habilidad que yo; solo podrás retener justamente la mitad de las ganancias. Si hubieses ocultado tu superioridad, el contrato seria de todo punto nulo por tu parte, sin que puedas retener nada de lo ganado.

24. Si hubiesemos jugado sin conocernos, opina Barbeyrac en su *Tratado del Juego*, l. 2, cap. 2, n. 15, que la desigualdad que tu tienes sobre mi, no impide el que ganes bien y legitimamente toda la cantidad convenida; porque es igual el riesgo que corro yo de encontrar en ti un mas diestro jugador, al que corriais tu de encontrar en mi un contrario asimismo mas diestro: luego el contrato es equitativo.

Sin embargo opino que este contrato está sujeto á reduccion, lo mismo que la venta de una cosa por mas de su justo precio; el conocimiento que adquieren los contraentes de la injusticia que ha habido en el contrato, obliga á mi contrario de la propia suerte que al comprador á contentarse con el justo precio. Por lo demas no es cierto lo que dice Barbeyrac acerca de los riesgos, porque nunca es tanto el que corre un buen jugador de hallar otro mas habil, como el que corre en este punto uno que sea ignorante ó solo regular.

25. Fáltanos tratar de la tercera especie de juegos, de los de pura destreza. En ellos hay desigualdad y por lo mismo injusticia, siempre que uno de los jugadores tenga decidida superioridad sobre el otro, á no ser que compense esta superioridad cediendo á su adversario alguna ventaja en el juego, como cierto número de puntos. Pero la superioridad no podrá compensarse atravesando mayor suma; porque el jugador mas diestro tiene una certeza moral de que ha de ganar, y no corre ningun riesgo, y por lo mismo no puede recibir ningun precio por pequeño que sea de un riesgo que no corre: en los juegos mixtos por el contrario por

grande que sea su habilidad y por consiguiente la probabilidad de ganar, la suerte podria favorecer en tales términos al jugador débil, que á pesar de su inferioridad ganase, asi es que puede recibir un precio menor, eso si; por el riesgo que corre.

§. IV.

De la fidelidad con que deben portarse los jugadores en el juego.

26. Es claro que el juego es injusto siempre que los jugadores no se portan con la fidelidad debida. Asi si uno de los jugadores gana á causa de ver el juego del contrario, de cualquier modo que lo haga, ó cometiendo otras trampas, no puede cobrar la cantidad convenida, y debe restituirla, si la hubiese cobrado. La razon de esto es evidente: cuando los jugadores convienen en que dará el uno de ellos al otro que gane cierta cantidad, ponen tácitamente por delante la precisa condicion de portarse con fidelidad. Asi pues el que gana faltando á esta fidelidad, falta á aquella condicion, y no tiene lugar por parte del otro la obligacion contraida bajo tal condicion.

Hay ademas otra razon, y es que el que comete un dolo contra otro está obligado á indemnizarle; luego el que con trampas ha ganado una cantidad debe restituirla, que es la mejor indemnizacion.

27. En fuerza de esta última razon el jugador que con fullerias me hubiese ganado una cantidad, no solo deberá restituírmela, sino que ademas deberá pagarme lo que habria ganado, siempre que se conozca que habria de habérsela ganado sin sus trampas: porque los perjuicios que su dolo me ha causado, y que debe indemnizarme, comprenden no solo la pérdida que me ha causado, sino tambien la ganancia de que me privó, *quantum mihi abest, et quantum lucrari potui*; l. 13, ff. *Ratum rem hab.*

Si notase sus trampas durante el juego, no por esto podria usarlas yo: porque ellas me dan derecho para no pagarle la cantidad jugada, pero no para ser tampoco á mi vez.

Aun cuando mi contrario consintiese en ello, no podria recibir el precio del juego, si lo ganase por este medio: porque tal pacto es nulo, l. 27. §. 3, ff. *de pact.*, y no puede producir efecto alguno.

28. Barbeyrac reputa justamente como trampa, el disimulo con que permito que mi contrario por error ó distraccion cuente menos puntos de los que ha ganado, como si en el billar mi contrario hubiese hecho quince puntos, y por descuido ó distraccion solo apuntase doce: asi es que si gracias á esta omision que no le advertí, ganase yo la partida, que con los tres puntos habria ganado él, no solo no podré recibir la catidad jugada, sino que ademas deberé pagársela, á él.

SECCION II.

DEL JUEGO CONSIDERADO CON RELACION AL FIN CON QUE SE JUEGA.



29. Respeto de esto ha de distinguirse entre el juego *desinteresado y el interesado ó tirado*. El primero es cuando los jugadores no juegan nada, ó solo los gastos del juego, como cuando en el billar convienen los jugadores que el que pierda pagará las mesas á la casa. Puede asimismo reputarse *desinteresado* el juego en que se atraviesan pequeñas cantidades, de suerte que ni el que gana saldrá mas rico, ni mas pobre al que pierda.

Cuando lo que se pone es cosa de alguna consideracion entonces el juego se llama *interesado ó tirado*.

§. 1.

De los fines que se pueden llevar en el juego desinteresado.

30. Muchos son los fines que pueden proponerse los jugadores en el juego, y que pueden llevarles á jugar. Unos son honestos cuando el juego es desinteresado; otros son reprobables.

El recreo y esparcimiento que necesita el espíritu, es un fin honesto en personas que ocupadas todo el dia en negocios ó estudios serios dedican una parte de su tiempo libre en el juego.

31 Tambien es honesto el fin si los jugadores se proponen adquirir mas agilidad y robustez de cuerpo por medio de juegos de

ejercicio, como la lacha y la carrera entre los romanos, el juego de pelota y otros semejantes entre nosotros.

32. Es asimismo honesto el fin que lleva uno en distraer y divertir por medio del juego á un convaleciente ó melancólico.

33. En cuanto á los que inviertan la mayor parte de su tiempo en el juego, y no juegan mas que para pasar el tiempo y evitar el fastidio, no pueden decirse que llevan un fin honesto, faltan el precepto de Dios que impone al hombre la obligacion de trabajar. Es preciso que todos los hombres trabajen cada cual segun su talento é inclinaciones en favor de la sociedad. El tiempo por otra parte es demasiado precioso para que asi podamos desperdiciarlo.

§. II.

Del fin que pueden proponerse los jugadores en los juegos interesados.

34. En los juegos en que se atraviesa una suma algo considerable, no puede haber mas objeto que el de ganar y enriquecerse á costa del contrario.

35. Ninguno de los fines honestos que, segun acabamos de ver, pueden hallarse en los juegos desinteresados, se halla en los tirados. Asi si bien en el juego de la pelota puede llevar el fin de dar agilidad y robustez al cuerpo, no obstante en siendo algo crecida la cantidad que se juega, ya no puede decirse que sea este el fin, pues para él bastaria jugar poca cosa ó nada.

36. Otro tanto puede decirse respeto del fin que en el juego puede tenerse de procurarse distraccion y recreo; puesto que siendo grande la cantidad jugada, lejos de divertir el juego es el tormento mas atroz del espíritu que se agita entre violentos deseos de ganar y violentos temores de perder.

Los partidarios del juego interesado dicen que este es insipido sino va acompañado de buenas traviesas. A esto digo que si solo baseasen inocente recreo en el juego lo hallarian en el juego desinteresado, y su objecion misma prueba que es otro su objeto.

37. Yo no condeno todo deseo de ganancia, y el esmero en buscar medios decorosos con que atender á sus necesidades y gustos: nada mas justo que este deseo y esto esmero. Pero este de-

seo es siempre desordenado en los jugadores que atraviesan cantidades considerables.

Digo que este deseo es inmoderado, porque no es hijo de la razon, sino de la pasion. La razon dictará al jugador que siendo tan grande el riesgo de arruinarse como la probabilidad de ganar, no es el juego un buen medio para conseguir el fin que se propone. La experiencia confirma esto mismo, pues mas personas se han arruinado que enriquecido en el juego; lo que por otra parte no puede dejar de suceder así, atendido que el que gana, nunca saca todo el provecho de la cantidad ganada. La pasion de la avaricia, coadyuvada por la pereza, conduce comunmente á los jugadores al juego: la avaricia excita el apetito de la ganancia, y la pereza le hace escoger entre los medios que se le presentan, el que parece mas facil, descuidando otros mas honrosos que al fin costarian su trabajo.

38. Este deseo desordenado de ganancia puede conceptuarse tanto menos honesto, en cuanto se halla en oposicion con el primer precepto de la ley natural que nos manda amar al prójimo como á nosotros mismos; ya que la ganancia solo puede fundarse en la ruina y desgracia del contrario. Así el deseo de ganar supone necesariamente el de empobrecer á otro.

En todos los contratos de interes recíproco, admitidos en la sociedad civil, cada uno de los contraentes halla su ventaja, y hace y recibe un servicio: si vendo el vino de mi cosecha á un mercader, este me hace favor en darme dinero por el vino que no me sirve, y yo se lo hago asimismo dándole mi vino. Aun en los contratos aleatorios sucede otro tanto. Si doy á un labrador mi viña para que me constituya un vitalicio, le hago un favor dándole mi tierra, que no ha de servirme despues de mi muerte, y él me lo hace asegurándome un medio de vivir con comodidad. Lo mismo á corta diferencia puede decirse del contrato de seguros, y del préstamo á la gruesa.

Disto mucho de ser así en el contrato del juego, en que las partes lejos de aspirar á hacerse recíprocamente un beneficio, solo apetecen su recíproca ruina, de la propia suerte que dos duelistas aspiran á quitarse la vida. Hé aquí porque el juego de grandes traviesas es contrario á la caridad y á los principios de la sociedad civil: hé aquí porque considerado bajo este punto de vista es con-

trario á las buenas costumbres, y como tal debe proscribirse de los estados bien organizados.

CAPITULO II.

PARANGON

ENTRE LAS LEYES ROMANAS Y LAS NUESTRAS SOBRE EL JUEGO.



§ I.

Leyes romanas.

39. Las leyes romanas prohibian muy severamente el juego. El jurisconsulto Paulo hace mencion de un senado consulto que prohibia jugar dinero á cualquier juego que fuese, á excepcion de algunos en que se ejercitaba y robustecia el cuerpo, y que eran útiles para la guerra, los cuales expresa: *Senatus-consultum vetuit in pecuniam ludere, præterquam si quis certet hasta vel pilo jaciendo, vel currendo, saliendo, luctando, pugnando, quod virtutis causa fiat*; l. 2, fin. ff. de aleator.

40. Esta prohibicion comprendia asimismo todas las cosas apreciabiles á precio de dinero. Solo era permitido jugar su escote en un festin, aun que esto fuese á un juego de suerte y azar, l. 4, ff. d. tit. La razon es palpable: el fin que hace que el juego sea contrario á las buenas costumbres, es el deseo de enriquecerse con los despojos de aquel con quien se juega; y este fin no se halla en este caso en que la ganancia del juego no ha de entrar en el bolsillo del que gana, sino á lo mas ahorrarle su gasto en el festin.

41. Este senadoconsulto que prohibia jugar dinero, no se limitaba á denegar la accion para pedir lo que se hubiese ganado, sino que ademas concedia una accion para repetir lo que se hubiese ganado, como precio del juego, hasta á los hijos contra sus padres y á un liberto contra su patrono; d. l. 4, §. 2.

Ignorase la data de este senadoconsulto: puede ser del tiempo de Séptimo Severo ó de alguno de sus antecesores. Mas de todos modos ello es que solo se confirmaron con él las antiguas leyes, que por desgracia eran muy mal observadas. En la Filipica 2.^a hace mencion el orador romano de un proceso criminal (*publicum judicium*) seguido contra los jugadores á juegos de azar.

42. Eran tan odiosos los que permitian en su casa juegos de azar, que el pretor negaba toda accion por los insultos que se les hubiesen hecho, por los daños que se les hubiesen causado, ó ro-